

Constancia Secretarial: El 02 de diciembre de 2022 ingresa al Despacho con contestación de demanda.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., diecisiete de abril de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00144

En atención a la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Dada la existencia de títulos ejecutivos a órdenes del Juzgado a razón de las medidas cautelares decretada. Se requiere a la parte actora previo a decidir sobre la solicitud de terminación por pago; que se allegue dicha solicitud de terminación en coadyuvancia del demandado; ya que, se solicita la terminación del proceso por pago de la obligación, pero en el memorial allegado se menciona que los títulos sean entregados a la parte actora y no al ejecutado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

<p>JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° <u>021</u> del <u>18 DE ABRIL DEL 2023</u> en la Secretaría a las 8.00 am</p> <p>JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL Secretario</p>
--

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b1f0505235dce905da4b180237f197df17c5baa95385c3c4bc6a92b00893b08**

Documento generado en 14/04/2023 11:40:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>